



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente **RNC No. 4-04-00025-1**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Sánchez Esq. Maximiliano Almonte, Municipio de Castillo, Provincia Duarte, debidamente representada por su alcalde, el señor **ALBERTO BRITO QUIROZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **059-0014005-3**, domiciliado y residente en la Ciudad de Castillo, Provincia Duarte, quien en lo adelante del presente contrato se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.-----

De la otra parte, **ABEL DE JESUS MOTA RONDON**, **RNC No. 155-0002744-4**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en el Sector El Limpio No. 59, Municipio de Villa La Mata, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representada para los fines del presente contrato por **ABEL DE JESUS MOTA RONDON**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **155-0002744-4**, domiciliado y residente en el Sector El Limpio No. 59, Municipio de Villa La Mata, Provincia Sánchez Ramírez, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.-----

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación por Comparación de Precios.-----

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares".-----

Am
A. B. R.

REFERENCIA: AYTOCASTILLO-CCC-CP-2022-0002



POR CUANTO: Que el día Lunes 29 del mes de Agosto del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación por Comparación de Precios, para la **REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AYTOCASTILLO-CCC-CP-2022-0002**.-----

POR CUANTO: Que hasta el día Martes 13 del mes de Septiembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.-----

POR CUANTO: Que el día Martes 13 del mes de Septiembre del año 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día, se dio apertura de los "Sobres A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.-----

POR CUANTO: Que el día Miércoles 21 del mes de Septiembre del año 2022 se procedió a notificar al único oferente para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".-

POR CUANTO: Que el día Jueves 22 del mes de Septiembre del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.-----

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio a la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta No. 03-2022, de fecha 23 de Septiembre del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación por Comparación de Precios, para la **REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AYTOCASTILLO-CCC-CP-2022-0002**, por un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$4,778,423.14)**.-----

POR CUANTO: A que el día Viernes 23 del mes de Septiembre del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.-----

POR CUANTO: En fecha Lunes 27 de Septiembre del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).-----

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,-----

A. B. R.
Am



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:-----

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.-----

Contrato: El presente documento.-----

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.-----

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL AYUNTAMIENTO.**-----

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.-----

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo-----

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.-----

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.-----

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.-----

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-----

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:-----

a) El Contrato propiamente dicho.-----

b) El Pliego de Condiciones Específicas para la **REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AYTOCASTILLO-CCC-CP-2022-0002** y sus anexos.-----

c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.-----

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'AM' in blue ink.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:-----
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO**, Proceso de Referencia No. **AYTOCASTILLO-CCC-CP-2022-0002** y sus anexos.-----
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-----

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada	Precio con ITBIS	Monto
1	REMOZAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO	1	RD\$4,778,423.14	RD\$4,778,423.14

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$4,778,423.14)**.-----
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.-----

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.-----
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:-----

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque. Pagos a Cuarenta y

AM
A.B.D.



Cinco (45) días posterior a la recepción certificada por el área requirente del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Lunes 27 de Septiembre del año 2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$191,136.92)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

AM
A. B. R.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.-----

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.-----

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).-----

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.-----

AM
A. B. B.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.-----

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.-----


ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. -----

HECHO Y FIRMADO en la Ciudad de Castillo, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.-



ALBERTO BRITO QUIROZ
Alcalde Municipal de Castillo


ABEL DE JESUS MOTA RONDON
Proveedor

Yo, **LIC. RAMÓN YSIDRO DEL ORBE RODRÍGUEZ**, Notario de los del número para el Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, República Dominicana, debidamente inscrito en el Colegio de Notario Dominicano mediante matricula No. **4556**, con estudio profesional abierto en la Calle Tonino Achecar No. 102, Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, República Dominicana, **CERTIFICO:** Que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y pertenecen a los señores, **ALBERTO BRITO QUIROZ**, Alcalde que representa al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTILLO Y ABEL DE JESUS MOTA RONDON**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, ya sean públicos o privados, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el Municipio de Castillo, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----



LIC. RAMÓN YSIDRO DEL ORBE RODRÍGUEZ
Notario Público